



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL VALDERROBLES 1 PH
Demandado	FLOR ALBA DE LAS MERCEDES ESCOBAR PALACIO MARCELA GÓMEZ RAFAEL MAURY ROXANA MAURY
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00498-00
Decisión	Auto libra mandamiento de pago

Subsanada la demanda y teniendo en cuenta que la misma viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82, 83, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, y que el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos, 48 y 79 de la Ley 675 de 2001.

En merito a lo anteriormente expuesto el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de la **CONJUNTO RESIDENCIAL VALDERROBLES 1 PH**, en contra de los señores **FLOR ALBA DE LAS MERCEDES ESCOBAR PALACIO, MARCELA GÓMEZ, RAFAEL MAURY** y **ROXANA MAURY**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL CUENTO CUARENTA Y UN PESOS ML (\$77.141)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de diciembre de 2019, hasta le pago total de la obligación.

2. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ML (\$229.300)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de enero de 2020, hasta le pago total de la obligacion.

3. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ML (\$229.300)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2020, hasta el 31 de enero de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de febrero de 2020, hasta le pago total de la obligacion.

4. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ML (\$229.300)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2020, hasta el 29 de febrero de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de marzo de 2020, hasta le pago total de la obligacion.

5. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ML (\$229.300)**, por concepto de cuota ordinaria de administración,

correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de abril de 2020, hasta le pago total de la obligacion.

6. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ML (\$229.300)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de abril de 2020, hasta el 30 de abril de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de mayo de 2020, hasta le pago total de la obligacion.

7. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ML (\$229.300)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de junio de 2020, hasta le pago total de la obligacion.

8. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ML (\$229.300)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de julio de 2020, hasta le pago total de la obligacion.

9. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ML (\$229.300)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de julio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima

legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de agosto de 2020, hasta le pago total de la obligacion.

10. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ML (\$229.300)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de agosto de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de septiembre de 2020, hasta le pago total de la obligacion.

11. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ML (\$229.300)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de octubre de 2020, hasta le pago total de la obligacion.

12. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ML (\$229.300)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2020, hasta el 31 de octubre de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de noviembre de 2020, hasta le pago total de la obligacion.

13. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ML (\$229.300)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de diciembre de 2020, hasta le pago total de la obligacion.

- 14.** Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ML (\$229.300)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de enero de 2021, hasta le pago total de la obligacion.
- 15.** Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (\$232.969)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de enero 2021, hasta el 31 de enero de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de febrero de 2021, hasta le pago total de la obligacion.
- 16.** Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (\$232.969)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2021, hasta el 28 de febrero de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de marzo de 2021, hasta le pago total de la obligacion.
- 17.** Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (\$232.969)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de marzo de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de abril de 2021, hasta le pago total de la obligacion.

- 18.** Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (\$232.969)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de abril de 2021, hasta el 30 de abril de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de mayo de 2021, hasta le pago total de la obligacion.
- 19.** Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (\$232.969)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de junio de 2021, hasta le pago total de la obligacion.
- 20.** Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (\$232.969)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de junio de 2021, hasta el 30 de junio de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de julio de 2021, hasta le pago total de la obligacion.
- 21.** Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (\$232.969)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de julio de 2021, hasta el 31 de julio de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de agosto de 2021, hasta le pago total de la obligacion.

- 22.** Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (\$232.969)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de agosto de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de septiembre de 2021, hasta le pago total de la obligacion.
- 23.** Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (\$232.969)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2021 más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de octubre de 2021, hasta le pago total de la obligacion.
- 24.** Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (\$232.969)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2021, hasta el 31 de octubre de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de noviembre de 2021, hasta le pago total de la obligacion.
- 25.** Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (\$232.969)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2021, hasta el 30 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia

Financiera de Colombia, a partir del 1 de diciembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.

- 26.** Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ML (\$232.969)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de enero de 2022, hasta el pago total de la obligación.
- 27.** Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS ML (\$246.062)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2022, hasta el 31 de enero de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de febrero de 2022, hasta el pago total de la obligación.
- 28.** Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS ML (\$246.062)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2022, hasta el 28 de febrero de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de marzo de 2022, hasta el pago total de la obligación.
- 29.** Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS ML (\$246.062)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de marzo de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima

legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de abril de 2022, hasta el pago total de la obligación.

30. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML (\$251.824)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de abril de 2022, hasta el 30 de abril de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de mayo de 2022, hasta el pago total de la obligación.

31. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML (\$251.824)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2022, hasta el 31 de mayo de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1 de junio de 2022, hasta el pago total de la obligación.

32. Por las **CUOTAS FUTURAS** de administración ordinarias y extraordinarias que determine la propiedad horizontal **CONJUNTO RESIDENCIAL VALDERROBLES 1 PH.-** a través de sus órganos correspondientes y que se vayan generando desde el **1 de junio de 2022** y hasta el pago total de la obligación, más los intereses moratorios mensuales a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, que se sigan causando sobre dichas cuotas futuras ordinarias y extraordinarias, hasta el pago total, respecto a los bienes inmuebles objeto de esta demanda.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso,

advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación. De igual modo, podrá iniciarse la notificación mediante mensajería de datos, para tal efecto allegará junto con el envío cualquier sistema de confirmación de recibido.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **JULIAN FRANCO OROZCO**, portador de la tarjeta profesional N°238.729 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f76c2b9a0509836b419287977966988a2dfc178ed269013f88195be43904e29**

Documento generado en 14/06/2022 02:00:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**